SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SNS-MC-25-2020

OBJETO

Adquisición de bonos de carbono del mercado voluntario de proyectos de orden nacional y/o internacional, para la compensación del 90% que corresponde a 873 toneladas de un total de 970 de dióxido de carbono equivalente (tCO2e), producto de la medición de Huella de Carbono de la Superintendencia Nacional de Salud del año 2018.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida del resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.505.725),** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección para la vigencia 2020, correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

DICIEMBRE DE 2020

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO.

Adquisición de bonos de carbono del mercado voluntario de proyectos de orden nacional y/o internacional, para la compensación del 90% que corresponde a 873 toneladas de un total de 970 de dióxido de carbono equivalente (tCO2e), producto de la medición de Huella de Carbono de la Superintendencia Nacional de Salud del año 2018.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000 Servicios Medio ambientales	77120000 Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	77121500 Contaminación del aire	77121509 Servicios de monitoreo de la reducción de la capa de ozono
77000000 Servicios Medio ambientales	77120000 Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	77121500 Contaminación del aire	77121501 Gestión de la calidad de aire
77000000 Servicios ambientes	**77100000** Gestión medioambiental	**77102000** Servicios de reporte ambiental	**77102002** Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones que se describirán a continuación:

1. Entrega 873 bonos de carbono, dando prioridad a proyectos nacionales de plantaciones forestales o Pago por servicios ambientales bajo la modalidad de reducción de gases de efecto invernadero por deforestación evitada.
2. Contar con la certificación de un organismo competente.
3. El certificado debe contar con un número de Aprobación de Registro y Asignación de Serial Único de compensación, con el fin de efectuar la trazabilidad a través del medio tecnológico que disponga el contratista.
4. El bono debe incluir el nombre(s) del proyecto en el cual se hará la compensación.
5. El bono deberá especificar la fecha de expedición y el año al que hace referencia la compensación.

REQUISITOS GENERALES:

Lugar donde se requieren los servicios:

Carrera 68 # 24B- 10, Torre 3 – Piso 4, 9, 10

Bogotá D.C., Colombia.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la información obtenida del resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.505.725),** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección para la vigencia 2020, correspondientes a los servicios efectivamente prestados.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 71420 del 4 de Diciembre de 2020** expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.1. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista de la siguiente manera:

Tabla No 1. Hitos de Pago

DESCRIPCIÓN	% DE PAGO
Entrega del certificado de adquisición de los bonos	100%

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura o documentos equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Subdirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Bogotá D.C. en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Cra. 68 A No 24 – 10 Torre 3 – Piso 4, 9, 10 Plaza Claro.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales del Contratista

a) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
b) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no lo contravenga.
c) Atender los requerimientos que efectúe la Superintendencia a través del supervisor del contrato.
d) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
f) Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato o en la oferta.
g) Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
h) Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del contrato.

4.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar certificado de la adquisición de los 873 bonos de carbono cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 13.1 del documento de estudios previos.

2. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, imprevisto que ponga en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente.

4. El contratista deberá encontrarse al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma.

5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

4.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del Contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Liquidar el Contrato.

5. GARANTÍA DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la aceptacion de oferta
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la aceptacion de oferta.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos o quien haga sus veces.** En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello**.** El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SNS-MC-25-2020**, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, la comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, con base en el cual, se efectuará el registro presupuestal. El presente documento de Invitación Pública junto con sus Anexos, hacen parte integral del contrato.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Para iniciar la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

9. GASTOS.

Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

Una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP -, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública[1] .

El SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, él envió de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: soporte@secop.gov.co

NOTA 1: El oferente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II junto con los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y la Oferta económica hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación que se encuentra en el Secop II.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán ***mensajes***, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

NOTA 5: En caso de discrepancias entre la información contenida en los documentos anexos de la invitación pública, documentos de la propuesta o de la oferta económica y la señalada en la plataforma Secop II, prevalecerá lo diligenciado en la plataforma Secop II, ello en virtud a que se trata de un proceso transaccional adelantando en línea.

11. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

[1] Artículo 2, numeral 8 del artículo 3 y numerales 7 y 8 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

12. OFERTAS

1.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo al procedimiento provisto en el SECOP II.

Nota 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

1.2. OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas alternativas o parciales, por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del estudio previo.

1.3. ACEPTACION DE LA OFERTA.

La Superintendencia Nacional de Salud aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

El documento de Invitación Pública, con todos sus anexos y formatos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

1.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando la (s) oferta (s) no cumpla (n) con los requisitos mínimos exigidos o incurra (n) en alguna de las causales de rechazo.
- Cuando no se presente (n) oferta (s).

La declaratoria de desierta del proceso se realizará mediante acto motivado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993; y si hubiera proponentes, se notificará acorde con las normas establecidas sobre la materia en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

1.5. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados desde la fecha del cierre de la presente invitación pública.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todos los proponentes individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), se encuentren en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la presenta Invitación Pública.

Son requisitos habilitantes y de verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud los que determinan la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los miembros del Comité Evaluador, que constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el presente documento de invitación pública y en los respectivos cuestionarios diseñados para el proceso en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **sólo se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya ofrecido el precio más bajo**. Si éste no resulta habilitado, se verificará la oferta que haya ocupado el segundo lugar y así sucesivamente hasta que se encuentre un proponente habilitado o el proceso se declare desierto.

Dentro de este término y en caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, con los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la Superintendencia solicitará mediante mensajes en línea, aclarar, completar o corregir dichos documentos.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Los documentos a allegar con la oferta son los siguientes:

13.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

13.1.1. Carta de presentación de la oferta:

El proponente para participar diligenciará la carta de presentación prevista en el **Formato No. 1 o documento equivalente que contenta la misma información.**

En esta Carta de Presentación, el oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica (proponente), ni el representante legal, ni los socios o miembros de la Unión Temporal o Consorcio se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación por parte del proponente implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

13.1.2. Certificado de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara De Comercio.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con el lugar donde se encuentre su domicilio principal, **expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación,** los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

En caso de que las facultades del representante legal sean suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, remitir copia de la parte pertinente de dichos estatutos, o copia de la autorización impartida por el órgano social competente, si ello es requerido para acreditar la representación legal y facultades del Representante Legal.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente **autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrante de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

13.1.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- **a)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- **c)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- **d)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- **e)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[2]
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

13.1.4. Copia de la cédula de ciudadanía:

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

13.1.5. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante certificación.

Dicha certificación **debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo**, "o" en su defecto la certificación debe estar suscrita por el **Representante Legal del proponente** (artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de que el proponente no tenga Personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

[2] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de Pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

13.1.6. Registro Único Tributario.

El proponente deberá aportar con su oferta copia del RUT actualizado; así como el de cada una de las jurídicas en caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal.

13.1.7. Certificación Bancaria.

El proponente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en la cual, de ser favorecido, le será consignado el valor del contrato.

13.1.8. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

13.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

14. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

14.1 EXPERIENCIA

El proponente debe adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción anteriores al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuya experiencia se encuentre relacionada directamente o que tenga relación sustancial con la ***"adquisición, suministro o venta de bonos o créditos de carbono para la compensación de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2e) o de Huella de Carbono***". Las certificaciones presentadas deberán cumplir con mínimo la siguiente información

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista y/o Unión temporal o Consorcio
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato cuyas condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del servicio del presente proceso de selección
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación (si tiene)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda con su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar, hasta la aceptación de la oferta, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

14.1.2. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS,** para realizar todas las actividades descritos; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

14.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea.

Para ello, los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios para poder ser tenida en cuenta su oferta.
c. La Superintendencia entiende que el valor ofertado por los bienes o servicios incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
d. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el contrato.
e. El valor ofrecido en la propuesta por los bienes o servicios, no podrán ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado que corresponde al valor del presupuesto oficial.
f. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
h. Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor ofrecido en la propuesta por todos los bienes y servicios incluidos.
i. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, las especificaciones técnicas establecida satisfaga las necesidades de la Entidad
j. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverá así:
 - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
 - Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para la presente invitación.

d) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

e) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y, requerimientos técnicos mínimos no cumplen con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro de los términos establecidos que fije la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

f) Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co

g) Si aparece reportado el representante legal del proponente en medidas correctivas en la página de la Policía Nacional y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de las misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

h) Cuando no se presente en línea la **OFERTA ECONÓMICA**, o existan inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.

i) Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso.

j) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

l) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

m) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

16. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[3], en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[4] y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA SUPERSALUD, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERSALUD o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la SUPERSALUD aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

En caso de empate, se aceptará la oferta al proponente que haya sido presentada primero en el tiempo y según el orden de entrega que figure en el registro de propuestas registrado en la Plataforma SECOP II.

17. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse eventos de INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico: grupodecontratacion@supersalud.gov.co. En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Superintendencia Nacional de Salud podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[4] Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.

- **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Superintendencia Nacional de Salud podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo de alguna de las obligaciones contractuales hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Salud observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Superintendencia Nacional de Salud podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a La Superintendencia Nacional de Salud. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Superintendencia Nacional de Salud le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, LA SUPERINTENDENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. GASTOS.

Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Bogotá D.C., a los **nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.**

Original fimado

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Aprobó: Diana Jimena Ramírez Barrera- Subdirectora Administrativa
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez - Coordinadora del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Janeth Sofia Torres Sanchez - Contratista - Subdirección Administrativa
Proyectó: Claudia P. Oviedo- Contratista Grupo de Contratación de Bienes y Servicios

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co